

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACION Y NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN TRAS LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA EN TRÁMITE DE ACEPTACIÓN, ALEGACIÓN O RENUNCIA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ESTANCIAS DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA CIENCIA PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS 2025**

Al amparo de la Orden CNU/1132/2025, de 29 de septiembre (BOE nº 246 de 13 de octubre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y estancias en el ámbito del fomento de la ciencia para las políticas públicas.

En aplicación de dichas bases reguladoras, se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 871592) la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para estancias del personal investigador para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la ciencia para las políticas públicas 2025, y en el BOE nº 287, de 29 de noviembre de 2025, el extracto de la resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección de Proyectos Estratégicos de la FECYT.

Con fecha 31 de marzo de 2026 se publicó la propuesta de resolución provisional de la mencionada convocatoria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la citada Convocatoria, una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes disponen de un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportuno realizar.

Asimismo, en el artículo 22.5 de la citada convocatoria se establece que, en caso de no recibir en el plazo indicado la documentación solicitada en el artículo 22.3 o el escrito de alegaciones, se entenderá que la entidad solicitante ha desistido de su solicitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.7 de la citada convocatoria, en relación con la documentación preceptiva para la manifestación de aceptación, renuncia o alegaciones, en caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, FECYT requerirá a la entidad solicitante para



que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se tendrá por desistida de la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.4.a), el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Conforme a lo anterior, efectuada la revisión administrativa de la documentación presentada en esta fase a la que refiere el artículo 22.3. a), b) y c), como órgano instructor de la convocatoria,

#### ACUERDO

1º Dictar este requerimiento de subsanación. Se adjunta como Anexo 1 la relación de solicitudes que presentan defectos o faltas susceptibles de subsanación.

2º Requerir a los solicitantes para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de su comunicación, subsanen la falta o defecto. La subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico indicada en el formulario. Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentados los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.7 de la convocatoria.
- b) Si los documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la inadmisión de la solicitud.

3ª Comunicar a las entidades solicitantes de las propuestas excluidas por no haber presentado la aceptación o alegación en el plazo establecido. Se adjunta como Anexo 2 la relación de dichas solicitudes.

4º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y notificación de exclusión, y de sus anexos en la página web <https://gestion.estanciasip.fecyt.es/Publico/Index.aspx> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



El órgano instructor

Ana Elorza Moreno

Directora de Proyectos Estratégicos de FECYT



## ANEXO 1

### RELACIÓN DE ENTIDADES QUE ADOLECEN DE ALGÚN DEFECTO EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN TRÁMITE DE ACEPTACIÓN, ALEGACIÓN O RENUNCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

| Referencia | Entidad                        | Estado       | Motivo de subsanación                                                                                                                                                          | Código |
|------------|--------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 24021      | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | PRECONCEDIDA | La certificación de la entidad de acogida aceptando y declarando su conformidad a la estancia del personal participante en la misma no está firmada por la entidad de acogida. | 1      |
| 23914      | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA          | PRECONCEDIDA | La certificación de la entidad de acogida aceptando y declarando su conformidad a la estancia del personal participante en la misma no está firmada por la entidad de acogida. | 1      |

La tipología de defectos detectados subsanables es la siguiente:

| Código | Descripción del defecto                                                                                                                                                        | Referencia articulado convocatoria |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1      | La certificación de la entidad de acogida aceptando y declarando su conformidad a la estancia del personal participante en la misma no está firmada por la entidad de acogida. | art. 22.3.b)                       |



ANEXO 2

RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

| Referencia | Entidad                  | Estado       |
|------------|--------------------------|--------------|
| 23840      | UNIVERSIDADE DE VIGO     | PRECONCEDIDA |
| 24081      | UNIVERSITAT POMPEU FABRA | PRECONCEDIDA |

